

## CONSOLIDACIÓN Y RESPUESTA

### PROCESO DE CONSULTA CIUDADANA DEL REGLAMENTO DE INTERCAMBIOS INTERNACIONALES DE SERVICIOS ELÉCTRICOS

En el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el Ministerio de Energía con fecha 9 de septiembre de 2016 dio inicio al proceso de consulta ciudadana de la propuesta de reglamento de intercambios internacionales de servicios eléctricos.

Durante la etapa de consulta ciudadana, cuyo cierre se efectuó el día 3 de octubre del año en curso, se recibieron observaciones y comentarios por parte de Rodrigo Barrera; Transelec S.A.; Bhp Billiton; Engie Energía Chile; Barrick; Grupo Saesa; Acera; Empresas Eléctricas A.G.; CDEC-SIC; Generadoras de Chile; GPM A.G.; Colbún S.A.; y Enor Chile, las que fueron debidamente publicadas en el sitio web del Ministerio de Energía.

Las opiniones recibidas fueron evaluadas y ponderadas por parte de esta Secretaría de Estado, incorporándose las modificaciones que se han considerado pertinentes con el cumplimiento de los objetivos perseguidos en virtud de la propuesta reglamentaria sometida a consulta ciudadana.

En razón de lo antes mencionado, a continuación se exponen los principales cambios efectuados a la propuesta de reglamento de intercambios internacionales de servicios eléctricos:

1. Se modifica el título del reglamento, por el siguiente: "Reglamento que fija los requisitos y el procedimiento aplicable a las solicitudes de intercambios internacionales de servicios eléctricos".
2. Se elimina la definición de enlace internacional, ajustándose en consecuencia la definición de punto de frontera.
3. Se incorpora la definición de intercambios internacionales, que corresponde a la exportación o importación de energía eléctrica y demás servicios eléctricos, desde y hacia los sistemas eléctricos ubicados en el territorio nacional.
4. Se precisa la definición de solicitante, en el sentido que éste puede ser cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera.
5. Se elimina el inciso segundo del artículo 8.
6. En el artículo 9, se incorporan los siguientes antecedentes que deben acompañarse a la solicitud: Copia de los estatutos vigentes del solicitante y de su inscripción en el registro correspondiente; datos de contacto del solicitante; fecha en que se iniciará la operación de intercambio y plazo de duración de la misma; antecedentes relativos a la interconexión al sistema eléctrico extranjero; evaluación del impacto de la exportación o importación de energía en la operación del sistema eléctrico; indicación de las características principales de los medios de generación proyectados; entre otros.
7. Se amplía a 10 días el plazo para completar la información faltante o corregir los errores.
8. Se incorpora el deber de guardar reserva por parte de los funcionarios del Ministerio, de la Comisión, de la Superintendencia y del Coordinador, respecto de la información solicitada.

9. Se establece que los informes emitidos por la Superintendencia, la Comisión y el Coordinador, según corresponda, así como el permiso de intercambio deberán tener en consideración la existencia de dos o más solicitudes que se hayan presentado con anterioridad.
10. Se incorpora un plazo para que el Ministerio resuelva la solicitud de autorización de exportación o importación de energía y demás servicios eléctricos.
11. Se establece que el permiso de intercambio deberá contener las condiciones bajo las cuales el Coordinador coordinará la operación del sistema de interconexión internacional, en particular bajo condiciones de amenaza o perturbación a la seguridad sistémica nacional.

En consecuencia, se pone término al proceso de consulta ciudadana del reglamento de intercambios internacionales de servicios eléctricos.

Asimismo, se informa que en el siguiente link <http://www.energia.gob.cl/sobre-el-ministerio/reglamentos-en-tramite> se podrá conocer el estado de tramitación del reglamento en la Contraloría General de la República, una vez que este sea ingresado a dicho órgano de control para efectos del trámite de toma de razón.